

ORDENANZA N° 0006-2022-MPAL

Lircay, 02 de Marzo de 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

POR CUANTO

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2022/MPAL-CM de fecha 02 de marzo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad e ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que *las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;*

Que, la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, regula en su Artículo 3° Modificación de artículos de la Ley N° 28440. Modificándose los artículos 2, 3,4 y 5 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2° Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea". "Artículo 3° Comité electoral. La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto lico y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación". "Artículo 4° Padrón electoral. El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados". "Artículo 5° Procedimiento electoral y sistema de elección. La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de





Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales Municipales 2022, en su Artículo 2° señala: *Convocatoria a Elecciones Municipales Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;*

Que, mediante Informe N° 072-2022/MPAL/GM/GDS de fecha 10 de febrero del 2022, con referencia Informe N° 071-2022-MPAL/GMGDS/SGPV de fecha 10 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social Lic. Rossill Quispe Huaman solicita convocar a elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Angaraes, y, en mérito a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937 y la Ley N° 28440, *Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados*. Concluye que, *el Alcalde Provincial convocará a elecciones municipales de los Centros Poblados con 240 días de anticipación al acto de sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones.*

Que, mediante Acuerdo N° 0045-2022/MPAL-CM de fecha 02 de marzo del 2022, el Concejo Municipal acuerda aprobar la convocatoria a elecciones de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Angaraes, y ordena a secretaria general proyectar la ordenanza que convoca a elecciones de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Angaraes;

Que, mediante Acuerdo N° 0010-2022/MPAL-CM de fecha 20 de enero del 2022, el Concejo Municipal, delega en el primer regidor hábil Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa, por el periodo del 01 de febrero al 02 de marzo del 2022, las atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía, las funciones previstas por Ley y, de convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con lo esbozado en la presente ordenanza, el Concejo Provincial de Angaraes, con dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS
CENTROS POBLADOS 2022 - PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN
HUANCAVELICA

Artículo 1°. - **CONVÓQUESE A ELECCIONES DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS, JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCAVELICA PARA EL DÍA DOMINGO SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL 2022**, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°. - **VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Artículo 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, reglamentar el procedimiento de ELECCIONES 2022 DE ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS, JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE ANGARAES, REGION HUANCVELICA.

Artículo 5°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión masiva y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la institución (www.muniangaraes.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Prof. Nemesio Paredes Marcañupa
Alcalde(s)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Abog. REENE DE LA CRUZ ACEVEDO
SECRETARIO GENERAL

